

## ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2020-CM/MDP.

Pangoa, 30 de julio del 2020.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 009-2020, realizada el 29 de julio del 2020, bajo la presidencia del Alcalde Econ. Celso Sixto León Llallico.

#### VISTO:

La agenda, Respecto al Expediente Administrativo N° 121810- Apoyo coyuntural para la Instalación de los Sistemas de agua en las zonas rurales del Distrito de Pangoa 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 6 del artículo 39° de la misma normativa indica respecto a la competencia municipal en materia de servicios sociales, señala que:

- 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
- 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.
- 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales".

Que, el numeral 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la competencia municipal en materia de saneamiento, salubridad y salud, señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

- 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.
- 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 002-2019-GDS/MDP, se aprueba la DIRECTIVA N° 001 2019-GDS/MDP PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES SOCIALES Y APOYOS COMUNALES QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD, en su numeral N° 08, establece que: "El otorgamiento de bienes se justifica en la medida que exista una solicitud y se verifique por parte de las unidades orgánicas competentes; se deberá dar los apoyos comunales a las personas naturales y que se encuentren en extrema pobreza o con indicadores de riesgos social e insatisfacción de necesidades básicas y/o exista limitaciones para su desarrollo integral; el monto máximo de los apoyos comunales coyunturales será de una UIT (4300) , En caso se exceda el monto será previa evaluación de riesgos, emergencias, urgencias, desastres naturales, o afines previo informe técnico presentado por la Gerencia

*Construimos desarrollo con interculturalidad...*



de Infraestructura Urbano y Rural, el cual deberá consignar asignación presupuestal considerada en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA)".

Que, visto la agenda, Respecto al Expediente Administrativo N° 121810- Apoyo coyuntural para la Instalación de los Sistemas de agua en las zonas rurales del Distrito de Pangoa 2020, el cual contiene el Dictamen N° 006-2020-COM.D.S y P.O/MDP de fecha 29 de julio de 2020 emitida por la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios que declara procedente por mayoría de votos el Apoyo Coyuntural para la Instalación y mejoramiento de los Sistemas de agua en las zonas rurales del Distrito de Pangoa 2020 en mérito a las solicitudes de los Centros Poblados y Comunidades Nativas de la jurisdicción del Distrito de Pangoa, quienes solicitaron inspección técnica del sistema de agua y saneamiento, apoyo con bienes como: cemento, fierro, tubos, etc, con la finalidad de tener acceso al agua potable y/o mejorar el acceso a la misma en sus Centros Poblados y/o Comunidades Nativas, al respecto, mediante Informe N° 029-2020-ATM-GASP/MDP, de fecha 18 de febrero de 2020 el Especialista del Área Técnica Municipal de la Gerente del Ambiente y Servicios Públicos, informa que realizó trabajos de campo y verificó que muchos de los Centros Poblados y Comunidades Nativas no contarían actualmente con agua potable y/o las mismas estarían en mal estado, para lo cual, elaboró la actividad denominada "APOYO COYUNTURAL PARA LA INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO DE PANGOA 2020", cuyo finalidad es brindar apoyo coyunturales con bienes a distintos Centros Poblados y Comunidades Nativas en distintas zonas rurales de la Jurisdicción del Distrito de Pangoa, por su lado, mediante Informe N° 108-2020-GPP/MDP, de fecha 21 de febrero del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe la Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/ 252,221.00 soles (doscientos cincuenta y dos mil doscientos veinte y uno con 00/100 soles), para la ejecución de la actividad; Informe N° 106-2020-OPC-GDS/MDP, de fecha 19 de mayo del 2020, la Especialista en Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social, considera que lo solicitado por los administrados sea DECLARADO PROCEDENTE, por considerarlo de vital importancia para el desarrollo social; Informe N° 345-2020-GASP/MDP, de fecha 03 de julio del 2020 emitida por el Gerente del Ambiente y Servicios Públicos, solicita la opinión legal con la finalidad de pasar a Sesión de Concejo para su debate y posterior aprobación para la ejecución de la actividad; Informe N° 021-2020-KAPS-ATC/SGEP-UF-GIUR, de fecha 16 de julio del 2020, emitida por el Asistente Técnico de campo de SGEP-UF de la Sub Gerencia de Estudios y Presupuesto, órgano adscrito a la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que algunos centros poblados y comunidades nativas no habrían sido intervenidas por el estado y no contarían con agua potable, tampoco con organizaciones comunales (JASS), por lo que, emite opinión favorable respecto a la ejecución de la actividad citada; Informe Legal N° 205-2020-WFLA-GAJ-MDP de fecha 29 de julio de 2020 emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se eleve al Consejo Municipal para su conocimiento, debate y eventual aprobación del apoyo comunal a favor de los distintos Centros Poblados y Comunidades Nativas de la jurisdicción del Distrito de Pangoa, cuya ejecución de la actividad se denominara "Apoyo coyuntural para la instalación y mejoramiento de los sistemas de agua en las zonas rurales del Distrito de Pangoa 2020", de aprobarse su ejecución deberá ejecutarse acorde a la normatividad vigente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el apoyo comunal para la actividad denominada "APOYO COYUNTURAL PARA LA INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO DE PANGOA 2020" hasta por el monto de S/ 252,221.00 (doscientos cincuenta y dos mil doscientos veinte y uno con 00/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Ambiente y Servicios Público, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural y Gerencia de Desarrollo Social.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO  
ECON. CELSO LEON MELALICO  
ALCALDE

*Construimos desarrollo con interculturalidad...*

